



TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZA LA CANCELACION DE LA
HIPOTECA QUE AFECTA AL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE UNO N°168,
POBLACION LICKANANTAY, SAN PEDRO
DE ATACAMA.

Antofagasta, 24 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1755

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), "la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de doña **PAULA YISELA ARMELLA DUBO**, cédula nacional de identidad N° 17.393.336-3 de fecha 10 de julio de 2026, quien solicitó el alzamiento de la Hipoteca que grava a la propiedad ubicada en calle Once N°168, sitio N°4 de la manzana "L" población Lickanantay, de la comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta.
- b) Que, doña **PAULA YISELA ARMELLA DUBO**, cédula nacional de identidad N° 17.393.336-3, que dicho inmueble fue construido con el financiamiento del subsidio habitacional del programa Fondo Solidario I, subsidio asignado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 2011.
- c) Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor del solicitante a fojas 3104, bajo el N°1931, del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador Bienes Raíces de El Loa - Calama.
- d) Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en calle Uno N°168, sitio N°4 de la manzana "L" Población Lickanantay de la comuna de San Pedro, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 1452, bajo el N°913 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en calle Once N°168, población Lickanantay de la comuna San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de doña **PAULA YISELA ARMELLA DUBO**, hipoteca inscrita a fojas 1452 bajo el N°913 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama del año 2013, por haberse dado cumplimiento a las obligaciones pactadas en el acto de la escritura particularmente en las **cláusulas séptima, octava y novena**.
- II. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la

escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- III. TENGASE PRESENTE QUE,** los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante, doña **Paula Yisela Armella Dubó**.
- IV. INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA

DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- PAULA YISELA ARMELLA DUBO - HECTORPINTOABOGADO@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G